

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian ; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Carlos Bastón y Andrés Martínez. Y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.-----

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de correctivo que regirá a partir del 1º de julio de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 31 de mayo de 2011. -----

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, último correctivo, del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial por concepto de correctivo entre inflación esperada y la inflación real, que regirá a partir del 1º de julio de 2013 es del **1.83%**.-----

**TERCERO.** Por consiguiente, a continuación se establecen los salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2013 por categoría.-----

Categoría	01/07/13 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	49.125
Oficial de cuenta	40.088
Auxiliar superior	40.088
Auxiliar medio	29.946
Auxiliar básico	18.257
Personal de servicio	18.490
Cadete / Aprendiz / Telefonista	15.759
Sereno	13.133
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	30.250

*Paolillo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Categoría	01/07/13 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	682,09
Estibador / Herramentero / Amarrador	710,74
Elevadoristas hasta 13 ton.	720,81
Guincheros	750,60
Apuntador / Controles	810,17
Capataz / Encargado	810,17
Supervisor de Mantenimiento	2.085,00
Oficial de Primera	1.742,47
Oficial	1.402,90
Medio Oficial	985,92
Pañolero	985,92
Peón / Aprendiz	629,96
Operador Planificador de Buques Oceánicos	1.714,18
Supervisor de Terminal	1.714,18
Oficial Planificador de Terminal	1.118,46
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.402,90
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.402,90
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.335,88
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.335,88
Peón Calificado de Mantenimiento	780,38
Maquinista de Pala Cargadora	957,60
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	1.645,65
Supervisor Operativo	1.383,52
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	1.058,15
Operador de clamp-truck	1.156,12
Aprendiz de control de equipos refrigerados	636,86
Operario de control de equipos refrigerados	979,77
Encargado del sector control de equipos refrigerados	1.420,66

*beafalca*

*P*

*AMW*

*Roberto*

*David*

*PA*

*Q*

Categoría	01/07/13 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	85,26
Estibador / Herramentero / Amarrador	88,85
Elevadoristas hasta 13 ton.	90,10
Guincheros	93,83
Apuntador / Control	101,27
Capataz / Encargado	101,27
Supervisor de Mantenimiento	260,63
Oficial de Primera	217,80
Oficial	175,37
Medio Oficial	123,24
Pañolero	123,24
Peón / Aprendiz	78,75
Operador Planificador de Buques Oceánicos	214,27
Supervisor de Terminal	214,27
Oficial Planificador de Terminal	139,81
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	175,37
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	175,37
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	166,98
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	166,98
Peón Calificado de Mantenimiento	97,55
Maquinista de Pala Cargadora	119,70
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	205,70
Supervisor Operativo	172,94
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	132,28
Operador de clamp-truck	144,52
Aprendiz de control de equipos refrigerados	79,60
Operario de control de equipos refrigerados	122,47
Encargado del sector control de equipos refrigerados	177,58

*Becepallo*

*[Handwritten signatures and initials]*

**CUARTO.:** Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena, numeral II) del Acuerdo, se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1º de julio de 2013, el valor resultante es el siguiente:-----

	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/13 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	11,02
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	11,02

**QUINTO:** Dando cumplimiento a lo establecido al Decreto 574/006, que recoge el acuerdo del 6/10/2006 del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", según lo dispuesto en la cláusula novena de dicho acuerdo, se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1º de julio de 2013, el valor resultante es de \$ 175.37.-----

**SEXTO:** En este acto se reitera que la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo noveno, es la caja de ahorro en pesos uruguayos en el BROU, Agencia Zabala, número 152-027536-2.-----

**SÉPTIMO: CATEGORÍAS DE TERMINALES PORTUARIAS DE PASAJEROS.**

Se procede a reajustar los importes de los salarios mínimos para las categorías de Terminales Portuarias de Pasajeros establecidos en Acta de votación de este Consejo de Salarios del día 28 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejos de Salarios del sector de fecha 31 de mayo de 2011 en su cláusula Décima. ----

*[Handwritten signature]*



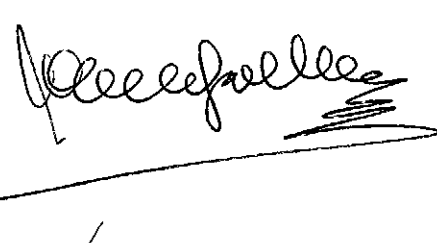
*[Five handwritten signatures]*

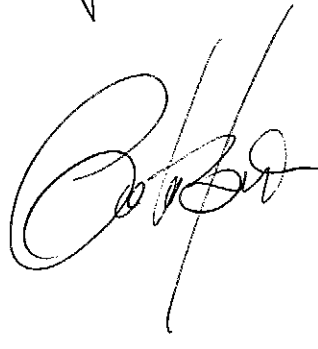
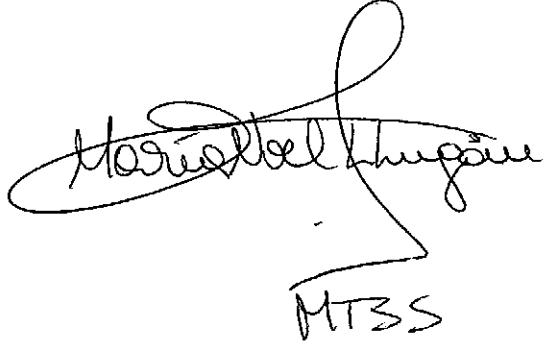
Por consiguiente, a continuación se establecen los salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2013 por categoría.- -----

Categorías	01/07/13 Mensuales \$ Uruguayos
Operario de Terminal de Pasajeros	25.107
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	17.146
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	17.146
Cajero de Terminal de Pasajeros	22.044
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	21.433

**OCTAVO: Declaración Unilateral Empresarial:** En este acto el sector empresarial manifiesta que consiente la presente Acta; sin perjuicio de lo cual, respecto a lo establecido en la cláusula séptima de la presente, reitera su discrepancia con lo establecido en el Acta de este Consejo de Salarios de fecha 28 de diciembre de 2011, en el inciso final de la descripción de categorías (cláusula primera) y en el inciso final de la fórmula salarial (cláusula tercera).-----

**NOVENO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

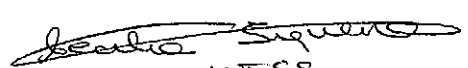



MTSS



MTSS





MTSS

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

Montevideo, 8 de agosto de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

*p/a Lalo Gutierrez*  
LUIS CÉSAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **12 AGO 2013**

Reg. Con el N° *496/2013*

Folio, *01* al *06*

Grupo *13*

Sub-Grupo *10. Cap. Operadores y  
Técnicos Postuorias.*

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro